



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza Municipal

Nº 036-2008-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008.

VISTO, el Dictamen Nº 202-2008-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración de fecha 29 de diciembre de 2008; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Administración Tributaria de Piura, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, que goza de autonomía administrativa, económica, laboral y financiera; por lo que como organismo público independiente debe ajustarse a las disposiciones establecidas para el sector público;

Que, el numeral 1) del artículo 36º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, mediante decreto supremo, o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, Ordenanza Municipal, o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza; los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad;

Que, la precitada norma se encuentra en concordancia del numeral 2) del artículo 36º de la misma Ley, que establece que las entidades están obligadas a publicar, cada dos (02) años, el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameritan;

Que, el artículo 66º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, define las tasas como aquellos tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público o administrativo;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en observación de las normas antes indicadas y en aplicación de los principios de legalidad, celeridad, eficacia, economía y simplicidad previstos en la Ley Nº 27444, considera necesario emitir, aprobar y publicar el TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP;

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, y conforme al Acuerdo de Sesión de Concejo, de fecha

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria de Piura -SATP, el cual contiene treinta y siete (37) procedimientos y veintiún (21) servicios prestados en exclusividad, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente norma

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobación de Procedimientos y Servicios



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Aprobar los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, así como los requisitos y derechos de trámite que se establecen por los mismos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria de Piura –SATP.

**ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de formatos**

Aprobar los formatos para la tramitación de los Procedimientos y Servicios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria de Piura –SATP, que como anexos forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO: Aprobación de Aranceles de Costas y Gastos y el TUOT**

Aprobar los Aranceles de Costas y Gastos del Procedimiento de Cobranza Coactiva, y el Texto Único Ordenado de Tasas - TUOT del Servicio de Administración Tributaria de Piura –SATP, que como anexos forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: Difusión del TUPA SATP**

Los cuadros de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que contiene el TUPA SATP, así como, los formatos a que se refiere el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán publicados en el portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Piura ([www.satp.gob.pe](http://www.satp.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe))

**ARTÍCULO SEXTO:** Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Dirección Municipal, Servicio de Administración Tributaria de Piura –SATP.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia**

La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLACE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
*Mónica Zajata de Castagnino*  
MÓNICA ZAJATA DE CASTAGNINO  
2009

